



# MANUAL DE CONVIVENCIA

## MANUAL DEL ESTUDIANTE PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

### 0. HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El C.E.R. La Primavera forma niños y niñas moralmente responsables que cumplan funciones como un estudiante con miras a un buen desempeño personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

#### MISIÓN

El C.E.R. La Primavera del Municipio de Lourdes, a través del Programa Escuela Nueva en el nivel de preescolar ciclo 2 y Básica Primaria ofrece una educación integral e inclusiva teniendo en cuenta la población vulnerable y capacidades excepcionales, formando niños y niñas con valores que le permitan convivir en armonía en la sociedad, contribuyendo a la solución de conflictos en su comunidad, motivándolos a continuar su proceso de aprendizaje y promoviendo el respeto por la diversidad en todas sus manifestaciones.

#### VISIÓN

Para el año 2050 el C.E.R. La Primavera aspira a ser reconocido como un centro de formación integral en orientación ciudadana, valores humanos, respeto por la diversidad en todas sus manifestaciones, contribuyendo a la conservación del medio ambiente y capacitados en el manejo de las TIC como herramienta vital para el desarrollo y mejora de la calidad de vida en la sociedad actual.

### 1. ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Centro Educativo Rural La Primavera (de ahora en adelante, CER La Primavera), del municipio de Lourdes, en el marco del Sistema Nacional de convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, establece su propio Acuerdo de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta:

- ➔ La Declaración universal de los derechos humanos.
- ➔ La Constitución Política de Colombia del 91.
- ➔ Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- ➔ La Ley 1098/2006 de la infancia y la adolescencia.
- ➔ Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- ➔ La jurisprudencia de los diferentes tribunales que administran justicia.
- ➔ Las Sentencias de la Corte Constitucional, relacionadas con los procesos educativos.
- ➔ Las recomendaciones de la comisión de la verdad.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



## 2. RECONOCIMIENTO DEL CONTEXTO

El CER La Primavera es un EE, al servicio de las comunidades rurales del municipio de Lourdes, que mediante Resolución N° 000042 del 21 de enero de 2013, el gobernador del Departamento Norte de Santander fusiona el CER El Alto al CER La Primavera, reorganizando el sector Educativo del Departamento y quedando el Municipio de Lourdes dentro de la sub Región Central. Éste quedó bajo la coordinación del grupo de acompañamiento de la SED, de la secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, la Dra. LUDDY PAEZ ORTEGA y su primera directora, ANA CELIA MEZA RODRÍGUEZ; en el tercer trimestre de 2023, luego de la merecida jubilación, la directora fundadora entrega a MARÍA BELÉN RÍOS HERNÁNDEZ, quien estuvo en encargo hasta enero de 2024, cuando asume como director LUIS HERNANDO CUESTA PEREA, mediante concurso de méritos adelantado por la CNSC.

El CER la Primavera, con licencia de funcionamiento y reconocimiento de carácter oficial, calendario A, modalidad ESCUELA NUEVA, propiedad del Departamento de Norte de Santander, con registro de inscripción PIER, del Plan de Mejoramiento y el SIEE, con jornada diurna (completa), de carácter mixto y ofrece educación formal en los niveles de preescolar y básica primaria, que tiene a su cargo las 18 sedes siguientes: Bellavista, Buenos Aires, Campo Rico, El Alto, El Mirador, El Naranjal, Fátima, Guaimaral, La Alianza, La Pajuila, La Primavera, Las Brisas, Las Mercedes, Los Pinos, Pio XII, San Antonio, San Isidro y Santa Ana.

El CER La Primavera, se encuentra ubicado en la vereda del mismo nombre, la cual lleva este hermoso nombre, debido a que en sus tierras resplandece su estación primaveral. Limita al norte con el Municipio de Sardinata al sur con el Municipio de Gramalote, al oriente con Gramalote, al occidente con Bucarasica y al suroccidente con Villa Caro. La extensión es de 87 kilómetros cuadrados, su topografía es quebrada y montañosa, bañada por las quebradas el pórtico y el edén que desembocan en el Río Riecito; su clima es templado al norte del municipio y frío al sur del mismo.

Sus principales cultivos son el café y el guineo quiniento; cuenta con otras fuentes de ingresos en menor proporción como la agricultura, la ganadería, caña y árboles frutales.

La Escuela Nueva La Primavera, que sirve como sede al Centro Educativo del mismo nombre fue creada en el año de 1940, en terrenos donados por el Pbro. Raimundo Ordoñez; La sede cuenta con dos salones, un dormitorio, cocina, baño lavable y pozo séptico. Dista de la cabecera municipal 5 kilómetros por vía veredal, y en condiciones difíciles de terreno; hacia ella no existe transporte permanente.

Los niños y niñas pertenecientes a este entorno son muy nobles, con sentido de responsabilidad y amor por el campo; comparten el estudio con las actividades agrícolas de su familia y tienen gran habilidad para labores como el manejo de ganado, la cría de aves de corral, limpieza de fincas, siembra de productos como café, plátano, guineo, naranja, entre otros.

Las relaciones entre vecinos son cordiales. La comunidad educativa realiza labores en pro del desarrollo y una mejor calidad de vida, participando activamente en las actividades programadas por el EE, tales como celebración del día del niño, día de la madre, eucaristías, embellecimiento de las

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Lourdes, Norte de Santander  
Dane: 254418000041 Nit: 900200101-9  
E-Mail: cer\_laprimavera\_lourdes@sednortedesantander.gov.co



sedes, huerta escolar, PPT, PPP, entre otras. También se hacen participes en los diferentes estamentos del gobierno escolar y comité de convivencia escolar.

La mayoría de las familias son “amedianeros”, por lo tanto, con frecuencia, después de la recolección de la cosecha de café, cambian de domicilio, haciendo que la población estudiantil se traslade de una sede a otra u otro municipio; no obstante, se les garantiza su continuidad en el proceso educativo.

Algunos niños y niñas de este entorno no continúan su proceso educativo; luego de culminar la básica primaria; se dedican a las labores agrícolas y quehaceres del campo. Por su parte, algunas niñas deciden, en ocasiones, formar hogar a muy temprana edad lo cual representa un conflicto social.

### **3. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

El estudiante del CER La Primavera, recibirá una educación integral que le permitirá distinguirse por:

- 3.1. Ser autónomo, respetuoso con sus formadores y su prójimo, consciente de sus responsabilidades como líder y gestor de su propio proyecto de vida.
- 3.2. Ser dinámico, observador y autoexigente para ser emprendedor y capaz de responder a las necesidades del mundo que le rodea, buscando siempre la excelencia.
- 3.3. Poseer un gran sentido de pertenencia y amor hacia la Institución, los símbolos patrios, los valores morales y éticos y la cultura regional y nacional.
- 3.4. Manejar la información y conocimientos académicos adquiridos con el fin de solucionar los problemas de su comunidad.
- 3.5. Llevar una buena presentación personal dentro y fuera de la institución.

### **4. PERFIL DE NUESTROS PADRES DE FAMILIA**

Se espera que nuestros Padres de Familia:

- 4.1. Sean altamente comprometidos con su familia, con la institución educativa y la Comunidad.
- 4.2. Muestren un gran sentido de pertenencia hacia la Institución.
- 4.3. Sean altamente responsables en la formación escolar y personal de su hijo.
- 4.4. Cumplan con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia.
- 4.5. Participen activamente en las actividades programadas por el Centro Educativo.
- 4.6. Demuestren interés por el proceso educativo de sus hijos.
- 4.7. Sean respetuosos con los miembros de la comunidad educativa.

### **5. OBJETIVO DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA EN EL CER LA PRIMAVERA**

Interpretar y establecer, de conformidad con el Proyecto Institucional, las normas y pautas preventivas alrededor de la convivencia escolar en el CER La Primavera, del Municipio de Lourdes, de manera que se puedan promover en la comunidad educativa; principios, derechos, deberes, estímulos, intervención y paso a paso ante situaciones que alteren la Convivencia en un momento dado, haciendo uso legítimo de *Los principios, Los derechos, Los estímulos, Los correctivos y atención a situaciones disciplinarias*.

**5.1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL:** A demás de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1620 del 2013, Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, el CER La Primavera adopta los siguientes principios:

- 5.1.1. Participación:** Es el derecho de todo NNA de tomar parte en algo, o de hacer partícipe a alguien más sobre algo, lo que quiere decir, noticiar o informar acerca de algún suceso.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



- 5.1.2. Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos.
- 5.1.3. Autonomía:** Habilidades que cada persona tiene para hacer sus propias elecciones, tomar sus decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de las mismas.
- 5.1.4. Diversidad:** Entendiendo como el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social, culto religioso o cultural.
- 5.1.5. Integralidad:** Referirse a una persona educada, honesta, que tiene control emocional, que tiene respeto por sí mismo, apropiado, que tiene respeto por los demás, responsable, disciplinado, directo, puntual, leal, pulcro y que tiene firmeza en sus acciones, por lo tanto, es atento, correcto e intachable.
- 5.1.6. NO Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, marginar, humillar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, ya sea por: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma en contra de cualquier persona.
- 5.1.7. No Delito de odio:** Es un acto de violencia basado en el prejuicio, motivada exclusivamente por su pertenencia a un determinado grupo social, según su edad, etnia, nivel socio-económico, ideología o afiliación partidaria, por raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género o discapacidad.
- 5.1.8. No Xenofobia:** Sentimiento y actos de odio y rechazo hacia los extranjeros.
- 5.1.9. No Intolerancia:** Cualquier tipo de actitud plano de las ideas, donde hay una primacía de la propia opinión, a pesar de las razones que se puedan aportar contra ella. Es sostener ideas como absolutas e inquebrantables.
- 5.1.10. No Racismo:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (Convención Internacional, 1965).
- 5.1.11. No Segregación:** Es cualquier acción que pretende de manera clara y contundente someter a personas a torturas, que les niega el derecho a la vida y a la libertad, que divide a la población por razas, que impide que determinados grupos raciales participen en la vida social y que les impone una serie de condiciones vitales que van destinadas a hacer desaparecer a aquellos.
- 5.1.12. No Exclusión:** Rechazo a una persona o grupo, impidiéndoles una relación plena con los demás individuos de la sociedad y el disfrute de derechos colectivos.
- 5.1.13. No Estereotipo:** Es una creencia exagerada que está asociada a una categoría.
- 5.1.14. No Prejuicio:** Sentimiento favorable o desfavorable, con respecto a una persona o cosa, anterior a una experiencia real o no basado en ella.



- 5.2. LOS DERECHOS:** Establecidos como el conjunto de facultades y prerrogativas que permiten a su titular el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales, sociales y el crecimiento personal.
- 5.3. LOS DEBERES:** Establecidos como el conjunto de obligaciones y responsabilidades que tiene una persona por el hecho de pertenecer a una comunidad.
- 5.4. LOS ESTÍMULOS:** Establecidos como la acción por la cual se motiva a los miembros de la Comunidad Educativa a seguir respondiendo positivamente a la formación recibida y a vivir en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 5.4.1. A ESTUDIANTES. IZADAS DE BANDERA:** Un estudiante de la sede destacado donde en cada acto se determina de antemano la o las opciones de estímulo:
- 5.4.1.1. Presentación Personal.
  - 5.4.1.2. Puntualidad.
  - 5.4.1.3. Rendimiento Académico.
  - 5.4.1.4. Comportamiento Social.
  - 5.4.1.5. Habilidad Artística.
  - 5.4.1.6. Colaboración.
  - 5.4.1.7. Espíritu Deportivo.
- 5.4.2. A ESTUDIANTES.**
- 5.4.2.1. Representar a el centro educativo en certámenes o eventos de carácter académico, deportivo, cultural u otros a nivel local, regional o nacional.
  - 5.4.2.2. Desempeñarse como monitores académicos de cualquier área cuando su rendimiento y comportamiento lo ameriten.
- 5.4.3. A ESTUDIANTES. MENCIÓN DE HONOR:** Se elegirá el mejor educando de la sede por su rendimiento académico durante el año lectivo.
- 5.4.4. A ESTUDIANTES. PERIODICO MURAL:**
- 5.4.4.1. Los mejores estudiantes de cada grado serán publicados en el periódico mural de cada una de las sedes al finalizar cada período académico.
  - 5.4.4.2. También se deberá incentivar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el rendimiento Académico y disciplinario con miras a recibir estímulos con felicitación publica verbal o escrita en actos especiales por el más minio esfuerzo realizado.
  - 5.4.4.3. Publicación o difusión de trabajos realizados por el alumno.
- 5.4.5. A DOCENTES**
- 5.4.5.1. Felicitaciones de forma verbal, en privado o en público por su buen desempeño profesional docente.
  - 5.4.5.2. Felicitaciones por escrito cuando haya lugar a ello.
  - 5.4.5.3. Fijar o recordar el día de los cumpleaños.
  - 5.4.5.4. Celebración del día del educador.
- 5.5. LOS CORRECTIVOS:** Establecidos como la consecuencia que surge de la realización de una situación Tipo I. Pueden ser pedagógicos o disciplinarios y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del Centro educativo. Los correctivos son instrumentos utilizados por el Centro educativo a través de sus autoridades competentes y docentes para reorientar el comportamiento de los estudiantes.
- 5.5.1. CORRECTIVO PEDAGÓGICO:** Es la acción educativa mediante la cual se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa. Dichos correctivos pedagógicos no tienen el carácter de sanción, sino, fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los estudiantes. Se utilizarán, por tanto, como mecanismo orientador, disuasivo, de diálogo y preventivo.

**5.5.2. CORRECTIVO DISCIPLINARIO:** Es una reacción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que el estudiante, reflexione y asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria acorde a éste.

**5.6. LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS:** Establecidas como la consecuencia de situaciones Tipo II y III, personal y específico que también implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real, así mismo o la comunidad educativa en alguno de sus miembros.

**6. DERECHOS Y DEBERES. “Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.** Estos derechos se establecen en conformidad con la Ley 1098 de 2006, en sus artículos 7 a 13, y el Artículo 44 de la Constitución del 91. Todo estudiante del CER La Primavera, del municipio de Lourdes, gozará de los siguientes derechos y deberes:

**6.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** Se entiende como derechos, la facultad que tiene cada persona para desarrollar libremente su personalidad dentro de los límites que le marca el respeto por los demás miembros de la comunidad educativa y por las normas acordadas para el desarrollo de la sana convivencia, el desempeño y la productividad en el entorno escolar. De acuerdo con lo anterior, son Derechos del Estudiante del CER La Primavera:

- 6.1.1. Ser escuchados y atendidos con el debido respeto, en los tiempos y espacios adecuados.
- 6.1.2. Recibir instrucción sobre el Acuerdo de convivencia, en forma verbal o, a través de copias físicas o digitales (link).
- 6.1.3. Participar de un ambiente de afecto, de permanencia, motivación y estímulo para el desarrollo adecuado de la personalidad.
- 6.1.4. Disfrutar y utilizar responsablemente espacios, instalaciones, bienes, servicios y recursos de que dispone el CER la primavera para actividades de la vida estudiantil y otras.
- 6.1.5. Ser evaluados justamente, conforme a lo establecido en el SIEE del CER La primavera y Conocer oportunamente el resultado de la evaluación (notas), antes de ser registradas en plataforma y/o boletín.
- 6.1.6. No ser sometido a agresión física y verbal o gestual.
- 6.1.7. Presentar peticiones respetuosas y recibir respuesta oportuna, de cualquiera de los docentes y/o directivos.
- 6.1.8. Participar en la evaluación de la calidad del EE y aportar sugerencias al respecto.
- 6.1.9. Ser respetados en su integridad física y mental y no ser discriminados independientes de su condición física, étnica, social, económica, origen regional, nacionalidad, identidad sexual, preferencias o elecciones.
- 6.1.10. Recibir atención oportuna y eficaz por parte del docente que labora en cada sede.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Lourdes, Norte de Santander  
Dane: 254418000041 Nit: 900200101-9  
E-Mail: cer\_laprimavera\_lourdes@sednortedesantander.gov.co



- 6.1.11. Ser escuchado y estimulado por su docente para mejorar su quehacer estudiantil en todos los aspectos.
- 6.1.12. Recibir buen ejemplo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 6.1.13. Ser adjudicatarios en cualquier circunstancia, de atención al deber de cuidado, artículo 2347 del código civil; artículo 18 de la ley de infancia y adolescencia, en términos de no omisión, no descuido y no trato negligente y artículo 44, numeral 4, de la ley de infancia y adolescencia, el docente debe garantizar la vida, la integridad, y la dignidad del menor en el ámbito escolar.
- 6.1.14. Ser recibido en clases independiente mente de si llega tarde, y participar activamente en el proceso de aprendizaje, además de la asesoría para la realización de sus trabajos talleres, investigaciones, entre otros, sin importar su condición (embarazo, discapacidad u otra).
- 6.1.15. Conocer oportunamente los ejes y referentes de calidad utilizados para cada área de estudio.
- 6.1.16. Elegir y ser elegidos para los diferentes organismos de participación estudiantil o el gobierno escolar, teniendo en cuenta los requisitos que establecen las normas vigentes.
- 6.1.17. Revocar el mandato de sus representantes en las cosas y en las formas como se establece en la constitución política colombiana o en el reglamento interno del consejo de estudiantes.
- 6.1.18. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades sociales, académicas, deportivas dentro y fuera del centro educativo.
- 6.1.19. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del centro educativo (o su respectiva sede) aportando sugerencias para mejorar el servicio educativo.
- 6.1.20. Participar en los grupos de proyección institucional.
- 6.1.21. Participar en el proyecto educativo institucional según su nivel de competencia.
- 6.1.22. Ser representado por el padre de familia y/o acudiente cuando sea citado por la Institución.
- 6.1.23. Que se le garantice la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar, en relación con la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
- 6.1.24. Ser respetado en su dignidad personal siendo escuchado cuando haya cometido alguna situación para fijar en común acuerdo los correctivos del caso.
- 6.1.25. Solicitar y obtener constancias y certificados, de acuerdo con las normas vigentes.
- 6.1.26. Realizar evaluaciones, y demás actividades, que hayan sido desarrolladas en su ausencia, luego de ausencias justificadas.
- 6.1.27. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por sus méritos.
- 6.1.28. Ser registrados con sus nombres y apellidos correctamente y no por números o códigos y menos por apodos.

**6.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** El estudiante del CER La Primavera, debe tener en cuenta que la violación, **incumplimiento** u omisión de cualquiera de los principios, perfiles, vulneración de derechos de otros, incumplimiento de correctivos y los **siguientes deberes** o compromisos se considerarán mínimamente SITUACIONES TIPO I, además de otras que, a juicio del plantel, se determinen como lesivas para la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y establecidas por las normas legales vigentes, en especial las contempladas en la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) la Ley 1620 de 2013, el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y los tratados internacionales con los que Colombia tiene Convenios:

- 6.2.1. Seguir el conducto regular en el tratamiento de las distintas SITUACIONES de conflicto, de la siguiente manera:

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



- 6.2.1.1. **Compañero de mayor confianza.**
- 6.2.1.2. **Docente de la sede.**
- 6.2.1.3. **Director.**
- 6.2.1.4. **Comité de convivencia escolar.**
- 6.2.1.5. **Consejo Directivo.**
- 6.2.1.6. **Otras instancias externas a el centro educativo contempladas en el protocolo tres de la ruta de Convivencia escolar (ICBF, Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Policía de Infancia y Adolescencia, Centro de salud, Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, Personería, entre otros).**  
**PARÁGRAFO:** Si la gravedad del caso lo amerita, este conducto puede ser ignorado, pero, en ningún caso más allá del Director y el consejo directivo.
- 6.2.2. Asistir puntualmente todos los días y a todas las clases y actividades programadas; llegando a la respectiva sede o, a donde haya sido citado previamente, a la hora señalada y se sugiere que esté presente cinco minutos antes del comienzo.
- 6.2.3. Cumplir con los horarios, y participar en las actividades académicas, compromisos, actos cívicos y culturales respetando los símbolos patrios y los de su institución.
- 6.2.4. Cumplir a cabalidad los correctivos y no quebrantar los principios y perfiles.
- 6.2.5. Desarrollar actividades y talleres pedagógicas asignados en clase y trabajo en casa para superar dificultades.
- 6.2.6. Entregar al docente cualquier objeto o haberes ajenos, que encuentre en las estancias de la sede educativa que no le pertenezca.
- 6.2.7. Contribuir a un ambiente de respeto mutuo y resolución de los conflictos por vía pacífica, fomentando el dialogo como medio para el crecimiento personal y comunitario fortaleciendo valores humanos.
- 6.2.8. Respetar los espacios de circulación de las personas y escaleras sin correr, respetar el tiempo, los estilos y ritmos de aprendizaje de otros estudiantes.
- 6.2.9. Presentar y sustentar refuerzos, nivelaciones y otros, cuando le corresponda, en las fechas programadas por el centro educativo.
- 6.2.10. Presentar excusas por escrito o a través de medio digital, que justifiquen la ausencia, por enfermedad o calamidad doméstica, en el formato institucional, de manera virtual o física, avalada por el docente de su respectiva sede. Para aquellos casos de los alumnos de alumnos que, por razones ajenas a su voluntad, no puedan presentar la excusa justificada antes de la jornada escolar, de regreso a clases deberán traer la justificación de la ausencia con la firma, numero de cedula y número telefónico de su acudiente.
- 6.2.11. Diligenciar, en forma escrita, con firma y numero de cedula del acudiente, madre o padre de familia, las solicitudes para que el estudiante participe en eventos especiales (deportivos, culturales y otros), y remitirlas a la dirección del centro educativo para el respectivo aval. Los estudiantes con este tipo de permisos, tendrán cinco (5) días hábiles para nivelar las actividades curriculares y pedagógicas realizados durante su ausencia, una vez que retornen a clases bajo la orientación y coordinación del respectivo docente.
- 6.2.12. Evitar el trato despectivo con otras personas, la discriminación, y el vocabulario soez.
- 6.2.13. Utilizar responsablemente todos los recursos personales e institucionales, y responder por los daños o pérdidas si se comprueba su culpabilidad.
- 6.2.14. Comunicar y entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes los informes y citaciones que el centro educativo envía.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Lourdes, Norte de Santander  
Dane: 254418000041 Nit: 900200101-9  
E-Mail: cer\_laprimavera\_lourdes@sednortedesantander.gov.co



- 6.2.15. No portar, no consumir y/o no distribuir estupefacientes y sustancias psicotrópicas, lo mismo que el no porte, no consumo y no distribución de bebidas alcohólicas en cualquier espacio del centro educativo o su respectiva sede.
- 6.2.16. No se permite el porte de ninguna clase de armas (armas blancas, armas de fuego y otras).
- 6.2.17. Presentarse limpio y pulcro a recibir las clases, usando adecuadamente el vestuario y llevando el cabello de una forma higiénica.
- 6.2.18. No consumir alimentos, ni masticar chicle en horas de clase o trabajo en sitios como: biblioteca, salones de clases, laboratorio, auditorio, sala de sistemas, y oficinas de administración.
- 6.2.19. Participar en jornadas de limpieza general del centro educativo, en campañas ecológicas, conservación y embellecimiento del centro educativo o su respectiva sede.
- 6.2.20. Hacer buen uso de los servicios institucionales como: baños, restaurante escolar, aulas de clase, entre otros.
- 6.2.21. Revisar periódicamente el contenido del Acuerdo de Convivencia, obedecerlo y cumplirlo.
- 6.2.22. Hacer buen uso de los enseres institucionales, tales como: equipos informáticos, sillas, mesas, escritorios, materas entre otros y no escribir o rayar las sillas o paredes.
- 6.2.23. Depositar los residuos sólidos en los respectivos recipientes.
- 6.2.24. Guardar la distancia y el debido respeto en relación con los docentes, directivos docentes y demás personal del centro educativo o su respectiva sede, (restaurante escolar, entre otras).
- 6.2.25. Participar con diligencia y dedicación en todas las actividades programadas desde cualquier Estrategia Pedagógicas, emprendedora, PPP o PPT, para el aprendizaje, la investigación, la experimentación, el arte, la cultura, el deporte y proyección según el plan de estudios del centro educativo.
- 6.2.26. Respetar los reglamentos establecidos, compromisos pactados y acordados dentro de los diferentes órganos Institucionales para poder conservar su estadía o desempeño en los mismos.
- 6.2.27. Mantener el aula de clase aseada durante la jornada escolar y dejarla limpia y ordenada al finalizar ésta.
- 6.2.28. No atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad.
- 6.2.29. Utilizar los recesos pedagógicos en actividades que no impliquen cansancio, agotamiento físico y deterioro en su presentación personal.
- 6.2.30. Participar en forma adecuada, responsable y activa en las jornadas democráticas programadas (personería, representante de grupo y otras).
- 6.2.31. No recibir visitas diferentes a la de padres de familia o acudiente, durante la jornada escolar y sin la autorización previa del docente de la sede.
- 6.2.32. No arrojar y/o exponer sustancias químicas de olores fétidos y/o que afecten la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- 6.2.33. No demostrar expresiones propias de pareja dentro de su respectiva sede y fuera de ella cuando se trate de representar a el centro educativo.
- 6.2.34. No recurrir al fraude o intento de fraude o cualquiera de sus formas en el proceso de formación.
- 6.2.35. Mantener un buen rendimiento académico en todas las áreas que dispone el Plan de Estudios, respetando los espacios dispuestos para cada una de ellas (El bajo rendimiento académico asociado a la indisciplina y comportamientos que no tengan que ver con situaciones de discapacidad, se convierte en una violación de este deber).
- 6.2.36. No fomentar ni difundir material pornográfico.
- 6.2.37. No practicar la prostitución y/o promoción de la misma dentro de la respectiva sede.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



- 6.2.38. No participar en prácticas exhibicionistas, nudistas o abusivas contra otros.
- 6.2.39. Asumir la responsabilidad y respetar acuerdos pactados cuando se ha llevado un debido proceso por la violación a un derecho.
- 6.2.40. Fomentar el dialogo como medio para el crecimiento personal y comunitario fortaleciendo valores humanos.
- 6.2.41. Escuchar y participar en orden y con respeto, en las clases y otras actividades, manteniendo la armonía con el docente y compañeros de sede.
- 6.2.42. Si el(la) estudiante porta y utiliza celular u otro elemento electrónico, es bajo su propia responsabilidad, y será solamente en los momentos de descanso, receso escolar o clases dirigidas, pudiendo ser decomisado para que lo entreguen a los padres cuando lo utilice sin ninguna intención pedagógica, en clase, eventos o ceremonias de comunidad. El(la) docente, el director o el CER, no se hacen responsable de perdida, hurto, daño o avería de celular o equipo electrónico alguno llevado a las sedes por los estudiantes u otros, incluso si ha decomisado el artefacto.  
**PARÁGRAFO:** El docente podrá prohibir para el día siguiente, en una o todas sus clases la utilización de celulares u otros similares.
- 6.2.43. Respetar la manera de pensar, sentir, actuar, vestir, aspecto físico y personal de mis compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 6.2.44. No hurtar los elementos y útiles de mis compañeros, de los docentes y administrativos y en general; como también, respetar todos los bienes del plantel y de la comunidad educativa.
- 6.2.45. No amenazar, intimidar, agredir, estigmatizar de manera verbal, física o por medios electrónicos, a ningún miembro de la comunidad educativa.
- 6.2.46. Respetar los documentos públicos, boletines, excusas, trabajos o tareas académicas sin falsificarlos ni plagiarlos.
- 6.2.47. Mantener dentro y fuera del plantel, un comportamiento adecuado que no incite o produzca escándalos, amotinamientos, encuentros violentos entre grupos o pandillas, peleas, agresiones que causen daños físicos o materiales.
- 6.2.48. No incurrir ni participar en prácticas de juegos como *Charlie Charlie, tabla huija* u otros, ritos, cultos satánicos o similares, u otros grupos sociales que causen daño a su integridad personal o de la comunidad educativa, dentro o fuera del plantel.
- 6.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.** El padre de familia o acudiente es una persona de gran importancia para El CER La Primavera el cual ha depositado su confianza en nuestra institución para la formación de sus hijos; Es por ello que tiene derecho a:
- 6.3.1. Lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- 6.3.2. Participar y proponer ajustes o actualizaciones al Acuerdo de Convivencia.
- 6.3.3. Presentar respetuosamente quejas o reclamos de forma verbal o escrita.
- 6.3.4. Solicitar y recibir explicaciones en tiempos acordados con los implicados ante la presencia de una dificultad, duda o insuficiencia académica.
- 6.3.5. Ser atendido con respeto y cordialidad por docentes y directivo.
- 6.3.6. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PIER, El Acuerdo de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- 6.3.7. Expresar de manera respetuosa sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



- 6.3.8. Ser respetado en su creencia religiosa sin que ésta infiera en el proceso de enseñanza de su hijo(a).

#### **6.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

- 6.4.1. Lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- 6.4.2. Tratar respetuosamente y amablemente a todos los miembros de la institución.
- 6.4.3. Responsabilizarse de que sus hijos lleguen puntualmente a las actividades escolares y programadas, con una excelente presentación personal, según los horarios programados por el CER La Primavera. Traerlos y recogerlos a la hora indicada.
- 6.4.4. Firmar las matrículas con todas las responsabilidades que implica y formalizar oportunamente entregando la documentación para el cumplimiento de los requisitos que legalizan la matrícula.
- 6.4.5. Enviar a la(el) docente comunicación escrita y firmada en los casos, que desee presentar excusas cuando el estudiante no pueda asistir a clases por justa causa, o para solicitar información.
- 6.4.6. Responder por los daños que cause su hijo o acudido al mobiliario, objetos, implementos deportivos, equipos cómputo y tecnología y demás enseres de la Institución o de los compañeros.
- 6.4.7. Acudir a las citas cuando se les llame, a reuniones, por situación de asistencia, deficiencia en el estudio, mal comportamiento, entrega de informes académicos y escuelas de padres o cuando la Institución lo solicite. Es de carácter obligatorio.
- 6.4.8. Actualizar la base de datos del Sisbén y del Adres y entregar copia a la institución.
- 6.4.9. Mantener a su hijo o acudido al día con el esquema de vacunación e informar al CER La Primavera.

#### **6.5. DERECHOS DE LOS DOCENTES**

- 6.5.1. Los establecidos en el Decreto 1075 de 2015, y
- 6.5.2. Recibir trato respetuoso por parte de todos miembros de la comunidad educativa.
- 6.5.3. Representar la institución en actividades escolares o administrativas.
- 6.5.4. Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos.
- 6.5.5. Que se valoren los aportes que realice en pro del mejoramiento de la institución.

#### **6.6. DEBERES DE LOS DOCENTES**

- 6.6.1. Los establecidos como funciones en los numerales 2.1.3 FUNCIONES; 2.1.3.1 Funciones Generales; 2.1.3.2 Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar y 2.1.3.3 Funciones Específicas de los Docentes de Básica Primaria, del ANEXO TÉCNICO I, de la RESOLUCIÓN 3842 DE 2022 (marzo 18) Por la cual se adopta el nuevo Acuerdo de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.
- 6.6.2. Lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- 6.6.3. Coordinar el orden del aseo, disposición y organización del aula de clase y sede.
- 6.6.4. Velar por la conservación de documentos, equipos y enseres que le sean confiados y reportar aquellos que están fuera de servicio mediante un acta.
- 6.6.5. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia.
- 6.6.6. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones y demás calificaciones, antes de subirlas a la plataforma para que pueda ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



6.6.7. Realizar seguimiento escrito a los niños y niñas a su cargo en relación con la asistencia, comportamiento y rendimiento académico.

**6.7. PROHIBICIONES, SANCIONES E INHABILIDADES DE LOS DOCENTES**

6.7.1. Las establecidas en la jurisprudencia vigente tales como en el Decreto 1075 de 2015.

6.7.2. Ausentarse de su cargo sin justa causa.

6.7.3. Llegar al establecimiento en estado de embriaguez o bajo otras sustancias sicóticas.

6.7.4. Aprovechar su condición de docente para ejercer sobre los estudiantes, acoso sexual.

6.7.5. Realizar actividades ajenas a las propias de su labor durante la jornada de trabajo.

**6.8. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:** Las contempladas en la normatividad vigente y en especial lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

**6.9. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR:** Las contempladas en la normatividad vigente y en especial lo establecido en:

6.9.1. Los numerales 1.2. RECTOR Y DIRECTOR RURAL; 1.2.1 Funciones Específicas y 1.2.2.2. Del Cargo de Director Rural, del ANEXO TÉCNICO I, de la RESOLUCIÓN 3842 DE 2022 (marzo 18) Por la cual se adopta el nuevo Acuerdo de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.

6.9.2. Lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y La Ley 734 del 2002 del Código Disciplinario Único para empleados públicos.

**7. GOBIERO ESCOLAR.** El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos:

**7.1. El Consejo Directivo**, como máxima instancia, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

**7.2. El Consejo Académico**, como instancia superior para la orientación pedagógica del establecimiento; este se apoya también en la comisión de evaluación y promoción, la cual se compone de una subcomisión en cada sede.

**7.3. El Director**, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

**7.4. ELECCIÓN:** Los representantes en los órganos colegiados y demás órganos de participación, tales como; consejo de padres de familia, Consejo de Estudiantes, Personero(a) de los Estudiantes, Contralor(a) de los estudiantes, Representante de los Alumnos ante el Consejo Directivo serán elegidos según el ACUERDO DE PROCEDIMIENTO del CER La primavera, para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

**7.5. FUNCIONES:** de los órganos colegiados y demás órganos de participación, están establecidas en el DECRETO 1075 de 2015.

**8. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** De conformidad con la Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia del CER La Primavera estará conformado por seis personas, así:

**A. El director, quien lo preside.**

**B. El personero estudiantil.**

**C. Un representante del consejo de padres.**

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



**D. Un representante del consejo de estudiantes.**

**E. Dos representantes de los docentes.**

**PARÁGRAFO 1.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a miembro(s) de la comunidad educativa conocedor(es) de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**PARÁGRAFO 2. OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Ley 1620 de 2013. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares. Esta misma ley 1620 de 2013, establece con claridad las **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

### **8.1. DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA**

**8.1.1. SESIONES.** El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez en cada uno de los meses de: ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE y NOVIEMBRE.

**8.1.2. QUÓRUM DECISORIO.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será la mitad más uno. Para nuestro caso, el Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente y del representante de los estudiantes.

**8.1.3. ACTAS.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

**8.1.3.1.** Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

**8.1.3.2.** Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

**8.1.3.3.** Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

**8.1.3.4.** Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

**8.1.3.5.** Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

**8.1.3.6.** Firma de los participantes como señal de aprobación.

**8.2. Parágrafo.** El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

**8.3. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** En el CER La Primavera, se tendrá cuatro componentes; promoción, prevención, atención y seguimiento:

**8.3.1. PROMOCIÓN:** Este componente se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para optimar la calidad del clima escolar, a través de acciones y actividades como las siguientes:



- 8.3.1.1. Brindar información certera y oportuna.
- 8.3.1.2. Celebrar la vida y promover el respeto a la individualidad y la privacidad, reconociendo y valorando la diferencia (identidad de género, orientación sexual, edad, etnia etc.).
- 8.3.1.3. Incentivar la participación y dar espacio al disenso, abriendo espacios de expresión, no solamente de ideas, sino de emociones y opiniones, Estimulando el diálogo para llegar a consensos, acuerdos y formas de autorregulación (individual o grupal).
- 8.3.1.4. Reconocimiento del ejercicio de los derechos en la cotidianidad en la escuela.
- 8.3.1.5. Movilización de personas y formas de pensar. El ejercicio de la democracia es la mejor estrategia pedagógica para promover y fortalecer la convivencia escolar, y facilitar la participación activa y la construcción de comprensiones comunes.
- 8.3.1.6. Formulación de políticas institucionales. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.
- 8.3.1.7. Desarrollo de iniciativas y proyectos, Traducido en los PPT y/o PPP.
- 8.3.1.8. Educación para el ejercicio de los DHSR: Orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y con el entorno para poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- 8.3.1.9. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 8.3.2. **PREVENCIÓN:** Este componente se centrará en intervenir oportunamente en los comportamientos, situaciones o eventos que puedan afectar la convivencia escolar para el desarrollo integral del NNA, incidiendo sobre las causas que puedan potencialmente originar alguna problemática, en el contexto escolar, en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar. Hacen parte de las acciones, las siguientes:
  - 8.3.2.1. Identificar situaciones potencialmente vulneradas de los DHSR.
  - 8.3.2.2. Considerar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR, teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.
- 8.3.3. **ATENCIÓN:** Este componente se centrará en desarrollar estrategias que permitan asistir al NNA, al padre, madre o acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



agresivo que vulnere los DHSR, a través de la atención con especial cuidado, que permita entre otros:

- 8.3.3.1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de la exposición de puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- 8.3.3.2. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- 8.3.3.3. Activar acciones pedagógicas como el dialogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
- 8.3.3.4. Establecer compromisos y hacer el respectivo seguimiento.
- 8.3.4. **SEGUIMIENTO:** Este componente se centrará en la comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III y en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Hacen parte de las acciones de seguimiento:
  - 8.3.4.1. Buscar razones y proveer retroalimentación.
  - 8.3.4.2. Hacer sugerencias y proponer soluciones.
  - 8.3.4.3. Verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

#### **8.4. PROTOCOLOS GENERALES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

- 8.4.1. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Acuerdo de convivencia.
- 8.4.2. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar con la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.
- 8.4.3. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
  - 8.4.3.1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
  - 8.4.3.2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
  - 8.4.3.3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
  - 8.4.3.4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- 8.4.4. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de DHSR de NNA que no puedan ser resueltas por las vías que aquí se establece y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el director del centro educativo, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



**8.5.IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.** El CER La Primavera, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1965 de 2013, Artículo 39 al 45; Ley 1620 de 2013; Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, identificará como situaciones de matoneo o bullying las siguientes:

- 8.5.1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 8.5.2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 8.5.3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - 8.5.3.1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - 8.5.3.2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - 8.5.3.3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - 8.5.3.4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - 8.5.3.5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 8.5.4. **Acoso escolar (bullying).** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 8.5.5. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 8.5.6. **Violencia sexual** Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**9. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**9.1. SITUACIONES TIPO I:** Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III. - Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual. - Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

**9.1.1. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO I:**

- 91.1.1. Incumplir clases y actividades en representación de la institución sin causa justificada.
- 91.1.2. Incumplir el horario oficial establecido de llegada a la Institución o alguna actividad programada.
- 91.1.3. Fomentar desórdenes en formaciones y demás actos de comunidad, así como en las diferentes dependencias de la Institución o en representación de la institución.
- 91.1.4. Indebida presentación personal.
- 91.1.5. Abandonar el aula en horas de clase sin permiso previo del profesor.
- 91.1.6. Apoderarse de cuestionarios y evaluaciones, tareas, trabajos, libros y cualquier otro elemento que no sea de su pertenencia.
- 91.1.7. Realizar, patrocinar o promover en las clases actividades diferentes a las señaladas.
- 91.1.8. Utilizar vocabulario soez, inventar chismes, denigrar de sus compañeros, profesores, directivos, personal administrativo o familiares y demás miembros de la comunidad educativa.
- 91.1.9. Ser contestatario en forma grosera y descortés sobre las observaciones, llamados de atención y decisiones tomadas por los profesores, directivos, o personal administrativo de la institución.
- 91.1.10. Recurrir al engaño, la mentira, para disculpar u ocultar conductas irregulares.
- 91.1.11. Ejecutar, promover, patrocinar, divulgar bromas de mal gusto entre compañeros, apodosos y actos de infamia y descortesía.
- 91.1.12. Incumplir con las actividades asignadas.
- 91.1.13. Arrojar basura al piso.
- 91.1.14. Desacatar las observaciones hechas por cualquier miembro que labore en la institución.
- 91.1.15. Hacer uso incorrecto e inmoderado de los recursos naturales, (agua, árboles, entre otros.).
- 91.1.16. Uso inadecuado de los elementos que utiliza en la institución (pupitres, puertas, candados, los interruptores, entre otros) y cualquier mueble o elemento que requiera en desarrollo de procesos académicos, sociales, deportivos o culturales.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



91.1.17. Alterar el normal desarrollo de las clases.

**9.1.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SITUACIONES TIPO I:**

9.1.2.1. Diálogo privado de índole preventivo del docente conocedor de la situación y el estudiante. A partir de este diálogo, la situación presentada, debe ser informada de inmediato al acudiente, dejando constancia en el observador del alumno.

9.1.2.2. Asignación de correctivos tales como:

9.1.2.2.1. Elaboración de carteleras, limpieza en la Institución, (a excepción de los baños o canales de aguas).

9.1.2.2.2. Trabajos escritos de valores y socializados en comunidad y / o aulas de clases, previamente revisadas por el o la docente, y entre otras, que reparen la acción de la situación TIPO I cometida.

9.1.2.2.3. Se dejará evidencia del hecho en el observador del estudiante, la actividad y el compromiso de enmendar el error y no reincidir en el mismo.

9.1.2.2.4. **Clausula:** Se exceptúa de lo anterior, las situaciones que hayan sido remitidas al Comité Escolar de Convivencia, luego de la aplicación del respectivo Protocolo. (Adición efectuada de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013).

9.1.2.3. Diálogo del docente conocedor de la situación, el estudiante y acudiente, con anotación en el observador escolar y firma del compromiso por parte del educando.

9.1.2.4. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan su punto de vista y busquen la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

9.1.2.5. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la solución de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

9.1.2.6. Realizar el seguimiento de casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

9.1.2.7. Cuando el docente considere que la situación amerita de un trámite más específico, debe remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia para la aplicación del Protocolo respectivo.

9.1.2.8. Cuando las situaciones de tipo I son reiterativas, que ya se convierten de tipo II. Es el caso para acudir a Comité Escolar de convivencia.

**9.2. SITUACIONES TIPO II:** Son situaciones de agresión escolar que no revistan las características de la comisión de un delito, pero que causan daño al cuerpo o la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, tales como el acoso escolar (bullying), Ciberacoso (Ciberbullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido, y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

A. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.

B. Es una situación de acoso escolar (bullying) o ciberacoso escolar (ciberbullying).

C. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



- D. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

### **9.2.1. IDENTIFICACIÓN DE SITUACION TIPO II**

- 9.2.1.1. Repetencia de una o varias situaciones tipo I.
- 9.2.1.2. Agredir o irrespetar verbalmente dentro y fuera de la Institución a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9.2.1.3. Abandonar la Institución sin autorización.
- 9.2.1.4. Manejo o utilización indebida de equipos, materiales, bienes e implementos de los profesores, de sus compañeros y/o de la institución.
- 9.2.1.5. Fraude o intento del mismo en evaluaciones, trabajos o cuadernos, excusas, constancias médicas o de enfermedad registros de asistencia y otros documentos.
- 9.2.1.6. Escribir, distribuir o publicar en paredes, puertas, pisos, pupitres, tableros, baños, comentarios denigrantes y calumniosos contra la dignidad de cualquier persona que pertenezca o no a la institución.
- 9.2.1.7. Organizar actividades empleando el nombre de la institución sin permiso previo.
- 9.2.1.8. Agredir a los compañeros en forma física (puñetazos, puntapié, piedra), verbal, psicológica y escrita dentro o fuera de la Institución.
- 9.1.1.18. Ser cómplice o encubrir por medio del silencio, o declarar falsamente para proteger a un compañero que se encuentre incurso de la comisión de una situación Tipo I, II o III.
- 9.1.1.19. Daño ocasionado a pupitres, carteleras, muros, libros, baños, bebederos, materas, decoración, material didáctico, sala de cómputo, implementos deportivos y de música, maquinaria, vehículos de propiedad del personal docente, directivo-docente y administrativo de la institución y demás recursos de la estructura e infraestructura.
- 9.1.1.20. Promover y/o participar o incitar enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la institución.
- 9.1.1.21. Suplantar compañeros en cualquier actividad, con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- 9.1.1.22. Recolectar dineros, o elementos, vender, promocionar, hacer rifas u otras actividades sin la autorización.
- 9.1.1.23. Discriminar y hostigar por edad, orientación sexual, religión, política, posición social y lugar de vivienda, situación étnico-racial, discapacidad, identidad o condición de género, o toda clase de intimidación para la obtención de cualquier provecho personal.
- 9.1.1.24. Enviar escritos anónimos atentatorios y degradantes (amenazas – intimidaciones – extorsión – coacciones) contra la dignidad humana de cualquier persona, dentro o fuera del EE.
- 9.1.1.25. Distribuir, fumar, vender, o fomentar el consumo de cigarrillo, alcohol o cualquier sustancia nociva, alucinógena o psicoactiva.
- 9.1.1.26. Presentarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas (estado de embriaguez) o sustancias alucinógenas a la institución o en actividades deportivas, culturales, entre otras, o quien participe en su representación.
- 9.1.1.27. Promover, organizar, liderar o formar parte de grupos violentos (pandillas) dentro o fuera de la institución.
- 9.1.1.28. Realizar, promover, o intentar cualquier clase de soborno en dinero o en especie, bien en forma directa o a través de terceras personas, a cualquier persona, en la búsqueda de beneficios académicos, para la omisión de informes disciplinarios o para cualquier otro fin.
- 9.1.1.29. Ejercer tráfico de influencias o facilitar el ingreso de particulares a la institución.
- 9.1.1.30. Daño en bien ajeno a cualquier miembro de la comunidad educativa.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



91.1.31. Porte de armas de fuego o corto punzantes.

**9.2.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SITUACIONES TIPO II:** El protocolo del EE para detectar, solucionar o sancionar las violaciones a la convivencia escolar, será:

9.2.2.1. A través del docente de la respectiva sede o director del plantel, se recibirán y radicarán las quejas o informaciones que presente cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9.2.2.2. Una vez recibidas las quejas, se abrirá un folder o carpeta en físico o en medio electrónico, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, en la cual se recoja la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones, y de toda información que se genere dentro de las mismas, establecidos en la Constitución de Colombia, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y otras disposiciones aplicables a la materia.

9.2.2.3. Para proteger la integridad y confidencialidad de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, será responsabilidad de quienes reciban la queja y manejen el problema.

9.2.2.4. Como estrategia y alternativa de solución, el Director del establecimiento, luego de haber agotado las instancias de consulta con el docente conector del problema, el Comité de convivencia o el servicio de orientación escolar, llamará a los tutores de los alumnos implicados, para buscar acuerdos de convivencia familiares y pedagógicos, que permitan la solución y terminación del conflicto entre uno o varios estudiantes.

Si una vez firmados compromisos en el establecimiento educativo por parte de los padres o tutores, alumnos, o miembros de la comunidad educativa implicados, en un tiempo prudencial, de acuerdo a las características y gravedad de los casos y a juicio del Comité de Convivencia, el Director remitirá la situación a la instancia municipal que por ley corresponda continuar con el proceso de solucionar o sancionar a quienes incumplan los compromisos adquiridos.

El establecimiento educativo hará un seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, con el fin de verificar si la solución fue efectiva e informar al comité municipal o distrital sobre el estado de las mismas, con el fin de que estos actúen de acuerdo con lo establecido en las normas legales.

**Parágrafo:** A pesar de que el plantel remita casos de convivencia escolar a otras instancias externas, el mismo adoptará de manera inmediata medidas propias tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, dejando constancia de lo actuado.

9.2.2.5. *En caso de daños al cuerpo y a la salud, garantizar la atención en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes (se dejará constancia del procedimiento).*

9.2.2.5.1. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1090 de 2006 (se dejará constancia del procedimiento).

9.2.2.5.2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

9.2.2.5.3. Informar y citar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



- 9.2.2.5.4. Generar espacios en los que las partes involucradas, padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 9.2.2.5.5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 9.2.2.5.6. El presidente de comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- 9.2.2.5.7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos integrantes e intervinientes.

**PARAGRAFO:** Cuando el comité de convivencia escolar adopte la remisión al Instituto de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para establecimientos educativos deberán prestar la atención en salud integral.

9.2.2.6. Asignación de correctivos por parte del director mediante acto administrativo, tales como:

- 9.2.2.6.1. Suspensión temporal de clases. Ésta se establecerá de uno a tres días dentro de la Institución, según lo amerite la situación, previo proceso.
- 9.2.2.6.2. Cumplir con la actividad formativa asignada (se debe registrar en el acta de compromiso respectiva).

**PARAGRAFO:** El incumplimiento de los compromisos genera matrícula en observación.

**9.3. SITUACIONES TIPO III.** Son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- A. Homicidio.
- B. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- C. Acoso sexual.
- D. Pornografía con personas menores de 18 años.
- E. Extorsión.
- F. Secuestro.

#### **9.3.1. IDENTIFICACIÓN DE SITUACION TIPO III**

- 9.3.1.1. Intimidaciones verbales o escritas (utilizando medios virtuales, Internet, mensaje celular, entre otros) contra la vida y honra; amenazas, tentativas de sobornos a personal de la institución tanto docente como administrativo, o de la comunidad educativa en general.
- 9.3.1.2. Consumir y expender drogas o sustancias alucinógenas, dentro de la institución o en actos que se desarrollen por la comunidad educativa, o en eventos culturales o deportivos en que se lleve la representación de la institución.
- 9.3.1.3. Agredir o atentar contra la integridad, mediante la utilización de armas de fuego, arma blanca o contundente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
- 9.3.1.4. Ser autor directo de hurto o reduccion de pertenencias de sus compañeros (as) o de la institución o servir de cómplice, medio, colaborador, para su consumación.
- 9.3.1.5. Realizar coacciones, amenazas, o presiones en forma indirecta o directa, que generen acoso sexual a compañeras (os) de la Institución, dentro o fuera de la misma.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



- 9.3.1.6. Atentar, incitar, servir de medio, o promover cualquier intento de homicidio, genocidio, contra sus compañeros (as) o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9.3.1.7. Inducir a actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: Explotación económica a través de la extorsión, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, prostitución, pornografía o cualquier acto delictivo.
- 9.3.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SITUACIONES TIPO III:**
- 9.3.2.1. En caso de daños, al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competente la cual se dejará constancia.
- 9.3.2.2. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 9.3.2.3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 9.3.2.4. Se convocará a los integrantes del Comité de Convivencia escolar y se dejará constancia de la citación.
- 9.3.2.5. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte a la autoridad competente.
- 9.3.2.6. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.
- 9.3.2.7. El Comité de convivencia escolar determinará la sanción aplicable a la situación (Modificación efectuada de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013).
- 9.3.2.8. Hacer revisión del protocolo y determinar la sanción aplicable a la situación.
- 9.3.2.9. Poner la situación en conocimiento de la policía nacional y demás factores de protección.
- 9.3.2.10. Clausula: En el evento que el estudiante sea sorprendido en la ejecución de situaciones constitutivas de delitos consagrados en la Ley 599 de 2000 (Código Penal colombiano), se procederá a dar conocimiento de la situación al Comité Escolar de Convivencia, quien se encargará de aplicar el Protocolo respectivo, observándose durante el trámite el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y el derecho a la defensa del estudiante infractor.
- 9.3.2.11. Asignación de correctivos tales como: Competentes para Sancionar. (Adicionado de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013). Las situaciones TIPO II y TIPO III, en primera instancia, el Rector de la Institución (artículo 132 Ley 115/94) y/o el Comité Escolar de Convivencia cuando haya lugar a la aplicación de Protocolos. Contra la decisión procede el recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, en procura de que la reconsidere o modifique. En caso de ratificarse la sanción, procede la Apelación ante el superior jerárquico, Consejo Directivo (artículo 144 de la Ley 115/94).
- 9.3.2.12. Fallo: Emitido el fallo o decisión de segunda instancia por el Consejo Directivo, se estima procesalmente agotada la instancia disciplinaria; contra esta decisión no procede recurso alguno, operando ipso facto el cumplimiento de la sanción impuesta.
- 9.4. Anexos a los protocolos de atención a las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, se establece a continuación los siguientes:**

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



#### **9.4.1. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:**

- 9.4.1.1. Realizar un diagnóstico.
- 9.4.1.2. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre las discapacidades detectadas.
- 9.4.1.3. Diligenciar actas de acuerdos con los padres de familia o acudientes de los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad.
- 9.4.1.4. Recibir al estudiante con discapacidad.
- 9.4.1.5. Brindarle la atención al estudiante teniendo en cuenta las capacidades de cada docente.
- 9.4.1.6. Mantener una comunicación permanente con el padre de familia o acudiente.
- 9.4.1.7. Llevar un seguimiento general.
- 9.4.1.8. Buscar apoyo en las instituciones del municipio (psicólogo, personero, comisario de familia).

#### **9.4.2. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN:** Una vez conocida la situación por parte del (la) docente y del centro educativo se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- 9.4.2.1. Se le garantizará la educación.
- 9.4.2.2. Se establecerá comunicación con la familia de la estudiante.
- 9.4.2.3. Se remitirá al centro de salud para que se le realice control médico y psicológico.
- 9.4.2.4. Se tendrá flexibilidad en el horario de clases.
- 9.4.2.5. Dada la condición de embarazo se tendrá flexibilidad en las actividades físicas y deportivas.
- 9.4.2.6. Se remitirá el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Comisaria de familia del Municipio.

#### **9.4.3. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DE COMUNIDADES ÉTNICAS**

- 9.4.3.1. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la situación étnica del (la) estudiante.
- 9.4.3.2. Realizar actividades de integración que le permita a la comunidad educativa conocer las costumbres, creencias, formas de organización de la etnia de la cual proviene el (la) estudiante, entre otros aspectos de la misma.
- 9.4.3.3. Establecer acuerdos que permitan una convivencia armónica respetando las creencias, costumbres e idiosincrasia del estudiante perteneciente al grupo étnico.

#### **10. CONDUCTO REGULAR:** Siempre que se presenten dificultades de carácter administrativo, académico y comportamental, se debe seguir el conducto regular con el fin de buscar las soluciones más acertadas. El educador asume el compromiso de ser presencia activa dentro y fuera de la Institución, con actitud preventiva y de reciprocidad para corregir al grupo de estudiantes que incurran en situaciones Tipo I teniendo en cuenta el respeto, la reflexión y el estímulo, para proporcionar o para facilitar la auto educación del joven educando. El orden jerárquico que se establece como conducto regular es:

- 10.1. Llamado de atención verbal por parte del docente de la Sede.
- 10.2. Observación escrita por parte del docente de la Sede al grupo de estudiantes.
- 10.3. Citación al padre de familia o acudiente junto con el grupo de estudiantes y el superior inmediato (docente o directora) para buscar soluciones a la situación.
- 10.4. Remisión al Consejo Académico.
- 10.5. Informe y remisión al Consejo Directivo del Centro Educativo.

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Lourdes, Norte de Santander  
Dane: 254418000041 Nit: 900200101-9  
E-Mail: cer\_laprimavera\_lourdes@sednortedesantander.gov.co



**Clausula:** Según el origen del cual se analice o presuma que es la esencia de la situación, después de haber hecho un estudio minucioso, y a conciencia, se podrá llegar a determinar si la situación cometida por el educando reviste una gravedad, lo cual amerita una medida de orientación.

**11. Casos especiales:**

**Caso especial 1:** Cuando se presente un(a) estudiante herido o enfermo que represente gravedad, el docente deberá:

- A. Brindar los primeros auxilios, si es el caso.
- B. Llamar al respectivo acudiente o padre de familia para que este se haga cargo; si no.
- C. Llamar a una ambulancia.
- D. Si no es posible establecer comunicación en los casos A y B, deberá dejar a los(las) demás estudiantes al cuidado del adulto mas cercano o enviarlos para la casa y proceder a llevar al convaleciente al centro de salud más cercano.

**Caso especial 2:** En caso de enfermedad general, suministrar medicamentos SI Y SOLO SI se cuenta con formula médica.

**12. Relación con otras normas internas:**

1. Admisión y matricula: Todo lo que tenga que ver con proceso de matrícula, está establecido en el Manual de procedimientos.
2. Evaluación y promoción de los estudiantes: Todo lo que tenga que ver con evaluación y promoción de los estudiantes está establecido en el SIEE.

**13.** El presente Acuerdo (Anexo único) fue aprobado por unanimidad en el Consejo Directivo del CER LA PRIMAVERA mediante Acuerdo N° CD 09-2 del 18 de octubre de 2024.

**14.** El presente acuerdo rige a partir de enero de 2025, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMINÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Para constancia firman miembros del consejo directivo.*

Nombres y apellidos completos	Representa A:	DI/CEL	FIRMA
LUIS HERNANDO CUESTA PEREA	Director	CC: 15488859 CEL:	
ROSA MERY SANABRIA MORENO	Docentes	CC: 27748877 CEL:	
LUIS ALFONSO AGUDELO CÁRDENAS	Docentes	CC: 5462040 CEL:	
ANDRÉS DAVID PACHECO PUERTO	Estudiantes	CC: 1094533316 CEL:	
GLORIA ISABEL VEGA ARDILA	Exalumnos	CC: 27748954 CEL:	
OMAIRA CAÑIZARES TARAZONA	Padres	CC: 1094532233 CEL:	
CLAUDIA PATRICIA PEÑALOZA PÁEZ	Padres	CC: 1094532418 CEL:	
CARINA RODRÍGUEZ BOTELLO	Sector productivo	CC: 1094532946 CEL:	

*“Formando sociedad activa y participativa en valores”*